



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

Estando presentes por parte de **KMIN MÉXICO, S.A. DE C.V.** en adelante “**LA EMPRESA**”, el Sr. Hwawon Kim, en su carácter de Representante Legal, y por otra parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, en adelante “**EL SINDICATO**”, representada por Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez en su carácter de Secretario General; acuerdan:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones colectivas de trabajo en la “**EMPRESA**”, el cual se encuentra debidamente registrado ante el Centro Local de Conciliación y Registro Laboral con Sede en Monterrey, con número de expediente **0777/18**, mismo que se aplica a los trabajadores que prestan sus servicios en las instalaciones de “**LA EMPRESA**”.

II.- Continúan declarando las partes que “**EL SINDICATO**” oportunamente solicitó de “**LA EMPRESA**” la solicitud de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

Ab
by
EL



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

SEGUNDA - Ambas partes reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostentan y acuerdan tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que rige en el centro de trabajo conforme lo estipulado en este convenio.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que a partir del **06 de junio del 2023**, “LA EMPRESA” otorgará en todas sus categorías un incremento en el tabulador del **7.8 % (SIETE PUNTO OCHO POR CIENTO)**.

En consecuencia, a partir del primer minuto del 06 de junio del año en curso, el tabulador de salarios anexo al Contrato Colectivo de Trabajo, quedará en los términos siguientes:

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO 2022	SALARIO DIARIO 2023
OPERARIO A	\$ 223.83	\$ 241.29
OPERARIO B	\$ 237.26	\$ 255.77
OPERARIO C	\$ 250.00	\$ 269.50
LIDER A	\$ 262.30	\$ 282.76
LIDER B	\$ 290.00	\$ 312.62
LIDER C	\$ 298.06	\$ 321.31

CUARTA.- Las partes convienen que la “EMPRESA” incrementará en **Dos días más** a la prestación de **AGUINALDO**, para quedar en **Dieciocho** días del salario base del trabajador.

QUINTA.- Las partes convienen en que la “EMPRESA” otorgará un día más de salario diario a la prestación de **AYUDA ESCOLAR**, a todos los trabajadores que tengan más de tres meses laborando al día 30 de julio del año en curso en la “EMPRESA”, con hijos en edad escolar que estén cursando sus estudios desde kínder hasta preparatoria, así mismo a los trabajadores que se encuentren estudiando secundaria, preparatoria, carrera técnica o profesional.

SEXTA.- Las partes convienen en que la “EMPRESA” otorgará **TRES DÍAS** con goce de salario en caso de muerte de algún familiar directo (Padre, Madre, hijo (a), esposo (a)) o por casamiento.

Handwritten signature



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso
Colonia Roma,
Demarcación territorial Cuauhtémoc,
Código Postal 06700
Ciudad de México

Tels. 55 5265 0670
55 5265 0673
55 5265 0682

SEPTIMA.- Las partes convienen en que la “EMPRESA” incrementará **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)** más a la prestación de **PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**, para percibir **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** semanales.

OCTAVA.- Conforme a las nuevas disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en el contrato colectivo de trabajo se establecerá que los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones con goce de salario íntegro de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE VACACIONES
1	12
2	14
3	16
4	18
5	20
6 a 10	22

Para trabajadores con una antigüedad mayor a la mostrada en la tabla, los días de vacaciones se verán incrementados en los mismos términos establecidos por la Ley.

El presente Convenio entra retroactivamente en vigor a partir del primer minuto del día 06 de junio del año 2023, mismo que se firma en la Ciudad de Monterrey, N.L., a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA “EMPRESA”

Sr. Hwawon Kim
Representante Legal
KMIN México, S.A. de C.V.

POR EL “SINDICATO”

Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez
Secretario General del
Sindicato Nacional de Trabajadores de la
Industria Automotriz, Similares y Conexos de la
República Mexicana